



Referencia:	2020/00003381C
Procedimiento:	BASES Y PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO
Asunto:	6 BOMBEROS
Interesado:	
Representante:	
Sección de Recursos Humanos	

RESOLUCIÓN:

Dada cuenta de las bases selectivas redactadas para la provisión en propiedad de seis plazas de Bombero/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2016, de conformidad con la Resolución dictada por el Concejal Delegado de Régimen Interior de fecha 3 de enero de 2017, publicada en el BOP nº34 de 20 de febrero de 2017; en la Oferta de Empleo Público para el año 2017, de conformidad con la Resolución dictada por el Concejal Delegado de Personal de fecha 15/11/2018, publicada en el BOP Nº 233, de fecha 04/12/2018 y en la Oferta de Empleo Público para el año 2019, de conformidad con la Resolución dictada por el Concejal Delegado de Personal de fecha 13/01/2020, publicada en el BOP Nº 17, de fecha 27/01/2020.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 14/07/2019.

Vista el Acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Benalmádena de fecha 4 de febrero de 2020.

Visto el Informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 4 de febrero de 2020.



En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/000257 de fecha 24-01-2020, y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Primero. – Aprobar las bases de las pruebas selectivas que constan en el expediente para proveer seis plazas de Bombero/a que a continuación se transcriben:

“

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE, DE 6 PLAZAS DE BOMBERO/A PARA EL SERVICIO DE PREVENCION, EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

1. NORMAS GENERALES.

- 1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 6 plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, Grupo C2 pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2016 del Ayuntamiento de Benalmádena, publicada en BOP N° 34 de 20 de febrero de 2017, a la Oferta de Empleo Público del año 2017, publicada en BOP N°233 de 4 de diciembre de 2018 y a la Oferta de Empleo Público del año 2019, publicada en BOP Nª 17 de 27 de enero de 2020.
- 1.2 A las presentes bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles



de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, y demás disposiciones que resulten de aplicación, el Reglamento de Carrera Profesional del Ayuntamiento de Benalmádena y las Bases de la presente convocatoria, que deberán ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y Anuncios en el Boletín de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

2. REQUISITOS.

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciseis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de graduado escolar, graduado en E.S.O, FPI o equivalente
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción de la Clase B y C +E, sin condición restrictiva de peso.
- g) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendio y Salvamento del Ayuntamiento de Benalmádena, en concordancia con el apartado anterior.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

3. SOLICITUDES.

3.1. Las Bases Regulatoras de la presente convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios Municipal: Oferta Pública de Empleo. Igualmente se publicará Anuncios en el Boletín de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento Avda. Juan Luis Peralta nº 12, Benalmádena, o en la Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel o conforme a lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En las solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación y uniendo a la solicitud fotocopias del D.N.I., de la Titulación exigida en la convocatoria y del permiso de conducción de la Clase B y C +E.

El modelo de solicitud se facilitará en la página Web Municipal <http://www.benalmadena.es/contenido.php?m=benalmadena-delegaciones&s=convocatorias-de-personal>

3.3. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, que para la presente Convocatoria se fija en 130 €. (Según Ordenanza Fiscal Regulatora de la Tasa por Derecho



de Examen. BOPMA nº 237 de 14/12/2017). Dicho ingreso se realizará mediante el procedimiento creado al efecto.

3.4. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.6 El solo hecho de presentar solicitud tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios Municipal : Oferta Pública de Empleo; pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

4.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios Municipal: Oferta Pública de Empleo. Además, se publicará el nombramiento del Tribunal Calificador a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente y el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas de la Fase de Oposición.



4.3. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos Municipal y la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios Municipal: Oferta Pública de Empleo.

5. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal calificador tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Estará integrado por: un/una Presidente/a y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y un/una Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente/a, dos Vocales y Secretario/a. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde o Concejal Delegado del Área de Personal, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

5.4. El/La Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.



5.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Así mismo podrá incorporar a empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.7 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6. PROCEDIMIENTO.

El proceso selectivo constará de una fase de oposición, donde los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas asegurando la objetividad y racionalidad de la selección:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos los/las aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. Será elaborado por éste inmediatamente antes de su realización y versará sobre los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación acertada; aplicándose la fórmula $A-(E/4)$ para hallar la puntuación total. Se puntuará de 0 a 40 puntos, debiendo obtener un mínimo de 20 puntos para superar el ejercicio.

Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de



anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo concedido para la realización del examen.

El Tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Benalmádena la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: Pruebas físicas. De carácter obligatorio y eliminatorio. Previamente a la realización de este ejercicio, los candidatos deberán presentar al Tribunal un certificado médico que acredite su aptitud para efectuar las pruebas físicas que se recogen en la presente convocatoria. Los candidatos que no aporten dicho certificado, o del mismo se deduzca que no pueden realizar el ejercicio, serán declarados no aptos por el tribunal y excluidos de la convocatoria.

Las pruebas físicas serán las que se detallan en el Anexo III. Para superar estas pruebas los candidatos deberán obtener la condición de apto. Resultarán eliminados los aspirantes que no superen alguna de las marcas mínimas, o no hagan alguna de las pruebas, siendo declarados, en consecuencia, no aptos. Inmediatamente después de realizadas cada una de las pruebas, se declarará por el tribunal el apto o no para pasar a la prueba siguiente y así sucesivamente.

Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los aspirantes vendrán equipados con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas con suela de goma o similar. Se permite el uso de zapatillas de clavos para las pruebas de atletismo, así como de magnesio para la trepa de cuerda y las dominadas.

En el transcurso de las Pruebas Físicas, o una vez finalizadas las mismas, se podrá realizar, a criterio del tribunal, control del consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos. El cronometraje de las pruebas se realizará de forma digital.

TERCER EJERCICIO: Evaluación Psicológica. Consistirá en la evaluación psicológica de los aspirantes, incluyendo ejercicios aptitudinales y de personalidad. Dichos ejercicios se ajustarán al profesiograma de las plazas de bomberos convocadas, teniéndose en cuenta al menos los siguientes factores:



a) Aptitudes intelectuales: Se valorarán los factores de inteligencia general, agilidad mental, inteligencia emocional, razonamiento lógico, razonamiento abstracto, razonamiento verbal, rapidez y destreza perceptiva/motora, atención y resistencia a la fatiga, concentración/retención en la tarea, aptitud numérica, aptitud espacial y aptitud mecánica.

b) Actitudinal y de personalidad: Se valorarán los factores de actitudes disfuncionales/agresividad/vulnerabilidad a estrés; adaptación a normas y autoridad; responsabilidad y lealtad en el ejercicio profesional; autocontrol, estabilidad emocional y seguridad en sí mismo; relaciones interpersonales/conductas cooperativas/ capacidad de trabajo en equipo; capacidad iniciativa/decisión/asertividad y capacidad de motivación y adaptación al puesto

Esta prueba psicotécnica será eliminatoria y los aspirantes serán calificados de aptos o no aptos, siendo necesario para superar la prueba obtener la calificación de apto. El Tribunal, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los aspirantes.

CUARTO EJERCICIO: Caso práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio escrito de carácter práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que se referirá al temario específico incorporado al presente anexo. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el tribunal y será calificado de 0 a 60 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 30 puntos.

QUINTO EJERCICIO: Reconocimiento médico. De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en un reconocimiento médico de los mismos por los facultativos propuestos por el Ayuntamiento, con la finalidad de analizar si superan el cuadro de exclusiones médicas que se incorpora como anexo a las presentes bases. A tal efecto los candidatos deberán ser declarados aptos por el tribunal, a la vista del informe médico emitido, siendo eliminados de la convocatoria los declarados no aptos.

Todas las pruebas tendrán carácter eliminatorio.

7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.



El Tribunal Calificador, para el desarrollo de todo el proceso selectivo, se regirá por lo siguiente:

7.1. En el caso de adoptar un orden para llamamiento de los opositores, éste se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra Q, de conformidad con la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

7.2. Desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

7.3. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

7.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.5. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor.

7.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

7.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/la aspirante ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.



8.1. La puntuación de la fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios que llevan aparejados puntuación de la fase Oposición. En caso de empate, se establecerá el siguiente orden:

1. Mejor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio de la Fase de Oposición.
2. Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la Fase de Oposición.
3. De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra Q, conforme a la resolución de 15 de Marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.2 Finalizados los ejercicios de la Oposición, el Tribunal hará público en el Tablón de edictos de la Corporación y en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios Municipal: Oferta Pública de Empleo, el anuncio de los aspirantes aprobados por orden de prelación en el que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final obtenido por la suma de ellos.

9. PERIODO DE PRACTICA Y FORMACIÓN.

9.1. La Alcaldía-Presidencia nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de formación a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

9.2. Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso selectivo correspondiente. La no incorporación al curso, o el abandono del mismo, solo podrá justificarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias.



9.3. La no incorporación o el abandono de estos cursos por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

9.4. Aquellos opositores que acrediten estar en posesión de la formación prevista en el artículo 40 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, podrán ser dispensados de la realización del mismo, siendo nombrados directamente funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Benalmádena

10. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

10.1. Finalizada la formación, el Tribunal publicará un anuncio en el que expresará por orden decreciente la puntuación global obtenida por los aspirantes que superen el procedimiento selectivo, sumadas la fase de oposición y el curso selectivo, y efectuará al Alcalde con propuesta del candidatos/as para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

10.2. En el plazo de veinte días naturales el aspirante que figure en el anuncio propuesto para su nombramiento deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) D.N.I y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la Titulación exigida y de los documentos valorados como méritos en la Fase de Concurso.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.



- f) Documento acreditativo de titularidad de Cuenta Bancaria.

10.3. En el caso de que alguno/a de los candidatos/as no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, no podrá ser nombrado como personal funcionario de carrera y la plaza correspondiente se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación a la que se refiere la base 8.2, que no hubiese obtenido plaza y según el número de orden obtenido.

10.4. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza. La adquisición de la condición de personal funcionario se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.5. La resolución efectuando el nombramiento como funcionario de carrera se dictará por el órgano competente, poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.



Ayuntamiento de Benalmádena



Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benalmádena (formato electrónico) y/o en la página Web municipal www.benalmadena.es.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Benalmádena, Av. Juan Luis Peralta s/n, 29639, Benalmádena (Málaga). Información adicional: www.benalmadena.es

12. NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.



Anexo I: Temario

1. Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.
2. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Organización y competencias de la Junta de Andalucía. El Parlamento y el Consejo de Gobierno: Composición y funciones.
3. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales. El Reglamento Orgánico de Pleno. La Hacienda Local.
4. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
5. Políticas de Igualdad de género. Normativa vigente.

2. Materias específicas

1. Ley 17/2015, de 9 de julio. Sistema nacional de Protección Civil.
2. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía.
3. Competencias de la Administración en el ámbito local en materia de Extinción de Incendios.
4. Naturaleza del fuego. El triángulo de fuego. El tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Transmisión del calor.
5. Clasificación de los incendios. Sistemas de extinción. Agentes extintores. Clasificación y campo de aplicación.
6. Explosiones, concepto y clasificación. ondas expansivas y sus efectos. Rango de inflamabilidad y explosividad características, naturaleza y efectos de los fenómenos conocidos como: bleve, flashover y backdraft.
7. Útiles y vehículos de extinción de incendios, rescate y salvamento. Características generales. Clasificación.
8. Medios y equipos de protección personal. Características.
9. Propiedades generales y estado físico de los cuerpos. Energía. Velocidad y aceleración. Fuerza, trabajo y potencia. Rendimiento. Máquinas fundamentales: palancas, poleas, torno, engranajes, plano inclinado. Nociones generales, leyes fundamentales y unidades.



10. Hidráulica. Gases. Electricidad. Leyes fundamentales. Nociones generales y unidades.
11. Interpretación básica de planos. Sistemas de representación, escalas, curvas de nivel, perfiles y distancias. Símbolos normalizados más usuales. Coordenadas. Planos de construcción e instalaciones.
12. Comunicaciones y transmisiones. Red de comunicaciones analógicas y digitales. Conceptos básicos. Sistemas GPS y plataformas de Gestión de Emergencias.
13. Sustancias y mercancías peligrosas: Clasificación de las sustancias peligrosas. Señalización e identificación de los productos.
14. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.
15. R.D. 314/2006, de 17 de marzo. Código Técnico de la Edificación, Documento Básico Seguridad en caso de Incendio.
16. R.D.397/2007, de 23 de marzo. Norma Básica de Autoprotección.
17. Principios generales de socorrismo. Soporte Vital Básico.
18. Red de carreteras del municipio; nacionales, comarcales y locales. Principales vías urbanas de la ciudad. Edificios singulares de la ciudad.

ANEXO II:Cuadro de exclusiones médicas

1. Obesidad-delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I.= [(Talla \text{ en cm}-100) + Edad/4] \times 0,9.$$

2.1. Ojo y visión

2.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2. Queratotomía radial.

2.1.3. Desprendimiento de retina.



2.1.4. Estrabismo.

2.1.5. Hemianopsias.

2.1.6. Discromatopsias.

2.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. Oído y audición

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 2.000 y 3.000 hertzios de, al menos, 35 decibelios y/o a 4.000 hertzios de 45 decibelios, o más. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

2.3. Otras exclusiones

2.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse, a juicio de los médicos, con el desempeño del puesto de trabajo:

- Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

2.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función de bomberos.



2.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función de bomberos.

2.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función de bomberos.

2.3.7. otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función de bomberos.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con pruebas complementarias de diagnóstico.

ANEXO III: Pruebas físicas.

1. Prueba de fuerza relativa (trepa de cuerda)

Finalidad: Mide la potencia del tren superior.

Descripción: Trepa por una cuerda lisa de 6 metros de altura aproximadamente, para varones y de 5 m para féminas, medida desde la parte superior de la colchoneta de seguridad, partiendo desde la posición de sentado.

Una vez el aspirante indique con movimiento de cabeza que está preparado, a la voz de “listos” ---- “ya” del juez, iniciará la trepa hasta hacer sonar la campana o tocar la marca situada a la altura fijada con la mano, momento en el que se parará el tiempo. La prueba finalizará una vez el aspirante concluya la bajada por la cuerda de manera controlada sin presa de piernas.

Apto varones: Corresponderá con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de 8 segundos, 0 décimas, 0 centésimas.



Apto féminas: Corresponderá con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de 9 segundos, 0 décimas, 0 centésimas.

Apto aspirantes varones de 35 años en adelante: Corresponderá con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de 9 segundos, 0 décimas, 0 centésimas.

Apto aspirantes féminas de 35 años en adelante: Corresponderá con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de 10 segundos, 0 décimas, 0 centésimas.

Motivos de eliminación:

- Cuando se impulse con los pies al levantarse desde la posición de sentado.
- Cuando se ayude con presa de pies.
- Cuando el ejecutante no alcance la altura marcada.
- Cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la campana.
- Cuando no se haga sonar la campana dentro del tiempo máximo señalado.
- Cuando no se haga sonar la campana con una mano.
- Si pasados el tiempo mínimo exigido desde el inicio de la prueba no ha hecho tocar la campana a la altura de 5 o 6 metros, según corresponda. Se dejará completar el ejercicio sin marcar el final del tiempo y posteriormente se dará nulo.
- Se caiga de la cuerda.
- Bajar de manera descontrolada.

Intentos:

En caso de no alcanzar la marca mínima o ser anulada por algún motivo de eliminación, el aspirante podrá optar a **un intento adicional**. El intento adicional se realizará una vez finalizado el 1º intento de todos los aspirantes.

Cronometraje:

Se realizará mediante cronómetro manual ajustado a segundos y centésimas.

Se medirá mediante 3 cronómetros manejados por 3 jueces, siendo válido a todos los efectos los siguientes:

- El tiempo intermedio, caso de 3 resultados distintos.
- El tiempo correspondiente en caso de coincidencia de resultado.
- En caso de fallo de un cronómetro, la media de los otros dos.

Observaciones:



El aspirante podrá usar magnesias en el caso de que lo considere oportuno.

2. Carrera de resistencia sobre 2.000 metros

Finalidad: Medir la resistencia orgánica en carrera.

Descripción: Recorrer la distancia de 2.000 metros en pista por calle libre.

El ejecutante se colocará en la pista en el lugar señalado de línea de salida, sin sobrepasar ésta. A la voz de “ya”, a la que precederán las de “a sus puestos”, cada aspirante empezará a correr por calle libre, hasta recorrer la distancia total de 2.000 metros.

Apto varones: corresponderá con un tiempo máximo para realizar la prueba de 7 minutos, 0 segundos, 0 décimas, 0 centésimas.

Apto féminas: corresponderá con un tiempo máximo para realizar la prueba de 7 minutos, 45 segundos, 0 décimas, 0 centésimas.

Apto aspirantes varones de 35 años en adelante: corresponderá con un tiempo máximo para realizar la prueba de 7 minutos, 30 segundos, 0 décimas, 0 centésimas.

Apto aspirantes féminas de 35 años en adelante: corresponderá con un tiempo máximo para realizar la prueba de 8 minutos, 10 segundos, 0 décimas, 0 centésimas.

Motivos de eliminación:

- No superar el tiempo mínimo establecido.
- Salirse de la pista durante la prueba.
- Resultar nulo en la salida según las normas de la Federación Internacional de Atletismo.



Intentos:

NO se contempla intento adicional.

Cronometraje:

Se realizará mediante sistema de cronometraje con chip.

Observaciones:

El aspirante podrá utilizar zapatillas de clavos sin tacos de salida.

3. Dominadas en escala o barra horizontal.

Finalidad: Flexiones de codo para medir la potencia de los músculos dorsales.

Descripción: Desde la posición de suspensión pura en una escala horizontal o barra con agarre dígito palmar hacia el frente, total extensión de brazos abiertos algo más de la anchura de los hombros, realizar flexiones de brazos con piernas extendidas y sin balancearse con el cuerpo durante toda la ejecución, de manera que la barbilla supere el borde superior de la escala o barra y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y codos.

Se contarán el número de esfuerzos en flexión o número de veces que pase la barbilla sobre el borde lateral de la escala en su parte superior sin límite de tiempo.

Apto varones: 17 repeticiones.

Apto féminas: 10 repeticiones.

Apto aspirantes varones de 35 años en adelante: 14 repeticiones.



Apto aspirantes féminas de 35 años en adelante: 8 repeticiones.

No serán contabilizadas como válidas las repeticiones que:

- No se extiendan los codos totalmente.
- No sobrepase la barbilla por encima de la barra.
- El cuerpo se balancee para ayudarse a realizar la flexión.
- No se extiendan las piernas.

Intentos:

En caso de no alcanzar la marca mínima o ser anulada por algún motivo de eliminación, el aspirante podrá optar a **un intento adicional**. El intento adicional se realizará una vez finalizado el 1º intento de todos los aspirantes.

Observaciones:

El aspirante podrá usar magnesia en el caso de que lo considere oportuno.

4 . Prueba de habilidad

Finalidad: Mide la resistencia aeróbica, fuerza y agilidad.

Descripción: Consiste en superar una serie de pruebas seguidas (en circuito) y con un orden determinado llevando durante todo el recorrido un equipo de respiración autónoma con botella de fibra al completo (ERA) de 10,800 kg aprox. (peso único tanto para varones como féminas)

Dichas pruebas consisten en una carrera horizontal - vertical sobre tramos en llano y tramos de escalera comenzando en el punto de control donde se iniciará el crono, realizando carrera en pista de atletismo, escaleras en el graderío exterior del campo de fútbol y posteriormente la superación de 4 obstáculos manteniendo el equipo ERA hasta el final de la prueba (tablón-tronco de equilibrio, tubo,



prueba de desescombro y ejercicio de salvamento), llegando nuevamente al punto de control donde se detendrá el cronómetro.

Apto varones: corresponderá con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de 3 minutos, 35 segundos, 0 décimas, 0 centésimas.

Apto féminas: corresponderá con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de 3 minutos, 50 segundos, 0 décimas, 0 centésimas.

Apto aspirantes varones de 35 años en adelante: corresponderá con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de 3 minutos, 50 segundos, 0 décimas, 0 centésimas.

Apto aspirantes féminas de 35 años en adelante: corresponderá con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de 4 minutos, 5 segundos, 0 décimas, 0 centésimas.

Motivos de penalización:

Se penalizará con 5 segundos, que se añadirán al tiempo que realice el aspirante por cada uno de los siguientes motivos (el juez de cada prueba informará al instante al aspirante cuando sea penalizado):

- No pise todos los peldaños en el ascenso y/o descenso de los escalones en la grada y escalera.
- Caerse del tablón de equilibrio en cualquiera de sus partes, agarrarse con las manos y/o no caer en la colchoneta del final del tablón. Si se cae del tablón, deberá iniciar el paso del tablón nuevamente .
- Caída de alguno de los sacos, cuando se depositen fuera de los lugares indicados y/o en orden distinto al señalado.
- No arrastre el maniquí de la forma indicada en estas bases, interrumpa la consecución del ejercicio durante más de 10 segundos.
- Tocar el cono con cualquier parte del maniquí en la prueba de salvamento, tocar el cono de giro en el circuito del graderío, tocar el cono en el giro que posiciona al aspirante al inicio del obstáculo tablón-tronco de equilibrio.

Motivos de eliminación:

- No colocarse el equipo ERA antes del inicio de la prueba.
- Alterar el orden del recorrido o no completar el recorrido en su totalidad.
- Caer del tablón-tronco de equilibrio tres (3) veces.
- No realizar alguna de las pruebas.



- No alcanzar el tiempo mínimo exigido .
- Pierda el contacto con el maniquí, lo deposite total o parcialmente fuera del contorno delimitado o en distinta posición a la señalada en el apartado “Salvamento”.

Intentos:

NO se contempla intento adicional.

Cronometraje:

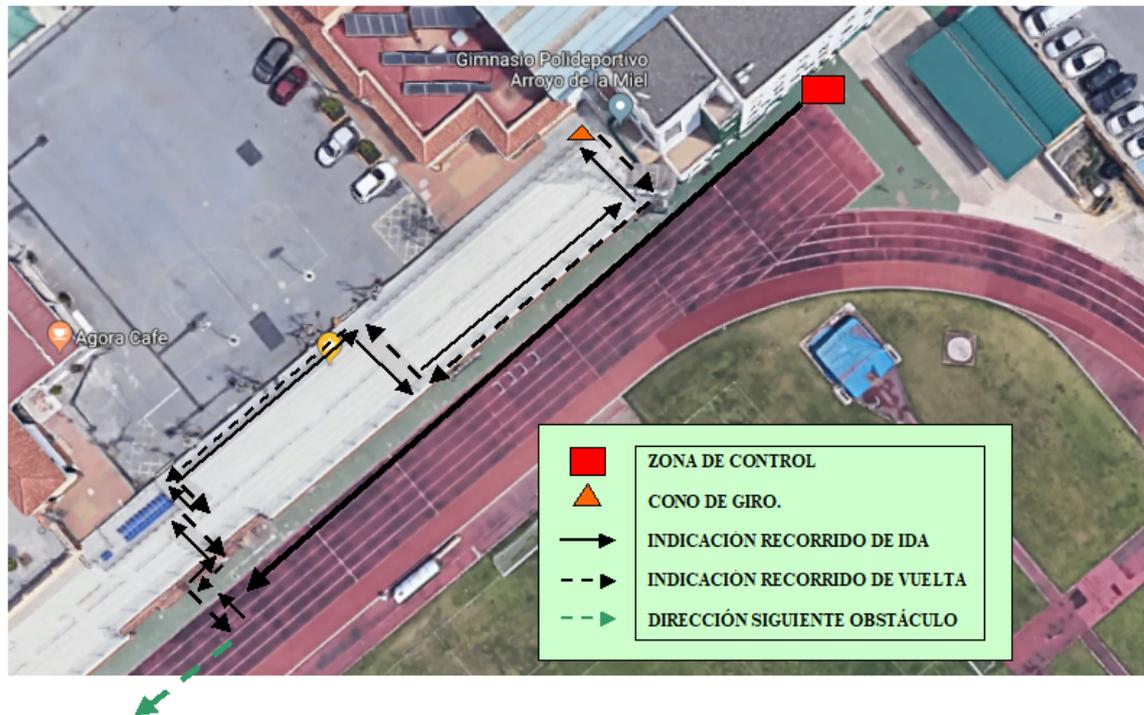
Se realizará mediante sistema de cronometraje con chip.

4.1. Graderío

El aspirante con el equipo ERA a la espalda, recibirá la voz de “listos” --- “ya” momento en el que traspasará la línea de salida, activando el cronómetro, dando comienzo a la prueba desde la zona de control de la pista de Atletismo, ubicada junto a la zona previa a la salida de 100 mts lisos de la pista. Una vez recorridos aproximadamente 70 mts, el aspirante gira a la derecha donde comienza la zona de escaleras que da acceso al graderío.

El aspirante realizará un zigzag subiendo y bajando por las escaleras y pasillos de la grada tal como se muestra en la imagen (el recorrido estará balizado). Una vez alcanzado el tercer tramo de escalera, se encuentra un cono, el cual se debe rodear sin tocar para iniciar el recorrido de vuelta por el mismo camino. Por seguridad se deben pisar todos los peldaños tanto en fase de ascenso como de descenso de las escaleras.

Llegados nuevamente a la pista de atletismo, se gira a la derecha en dirección a la línea de meta de la pista, recorriendo 50 mts aproximadamente, se rodea el cono cambiando el sentido de la carrera, quedando el aspirante de frente a los obstáculos que se encuentran ubicados en la recta principal.



4.2. Tablón-tronco de equilibrio:

Superado la prueba denominada “Graderío”, el aspirante recorrerá una distancia de transición de 20 metros aproximados desde el cono de señalización en dirección al tablón-tronco de equilibrio, al que accederá por el lugar indicado, subiendo en primer lugar a la base (0,47 cm de altura, 50 cm de ancho y 104 cm de largo) que permite subir al tablón-tronco. Una vez situado en el extremo del tablón-tronco de 10 centímetros de ancho situado a 0,91 cm de altura, deberá pisar la marca inicial, cubrir de pie sin interrumpir la marcha el resto del tablón, pisar la marca final y saltar a la colchoneta situada al final del tablón ubicada en el suelo. (Longitud total del tablón-tronco 4,00 mts)

4.3. Tubo:

El aspirante recorrerá una distancia de transición de 20 metros aproximados desde el final de la colchoneta de caída del tablón-tronco de equilibrio para dirigirse al obstáculo denominado tubo, con una sección cuadrangular de 0,60 metros de lado, en el que deberá introducirse y avanzar reptando por su interior una longitud de 6 metros, salir del interior, ponerse de pie, y continuar la marcha al siguiente obstáculo.



4.4. Desescombro:

A continuación, el aspirante recorrerá una distancia de transición de 20 metros aproximadamente hasta el siguiente obstáculo que deberá superar, denominado desescombro, que consta de dos elementos. El primero es una estructura de 2 metros de largo, 1 metro de ancho y 0,40 metros de altura, sobre el que están colocados 6 sacos terreros numerados de 15 kg aprox. de peso cada uno de ellos para los varones y de 10 kg aprox. en el caso de las féminas. El aspirante deberá realizar las acciones necesarias de manera continuada para coger los sacos del cajón donde se encuentran y depositarlos en el segundo elemento consistente en una estructura, a modo de estantería, de 1,60 metros de altura, 2 metros de longitud. Los sacos se deberán coger y depositarse en el orden que se indica en la estantería (5-3-1-4-2-6). Una vez estén todos los sacos en la estructura realizará la acción inversa, volviendo a depositar los sacos en el cajón en su orden numérico (del 1 al 6), momento en que finalizará la realización de dicho obstáculo.

4.5. El Salvamento:

El aspirante recorrerá una distancia de transición de 35 metros aproximadamente girando hacia la derecha en los últimos metros, pasando entre los conos de señalización, hasta alcanzar el obstáculo denominado salvamento, el aspirante deberá arrastrar aproximadamente 20 metros, en dos subtrayectos de 10 metros, un maniquí de 65 kg de peso para los varones y de 55 kg en el caso de las féminas, y 1,70 metros de altura en ambos casos, con la siguiente secuencia de ejecución: el maniquí se encontrará en el suelo en posición tendido prono con piernas extendidas juntas y brazos extendidos pegados al cuerpo, dentro de un contorno delimitado. El aspirante cogerá el maniquí y lo elevará situando la espalda del maniquí en la parte anterior del torso, abrazando el tronco por debajo de las axilas, dejando los brazos libres. El transporte lo deberá realizar suspendiéndolo del suelo o solo con el apoyo de los talones del maniquí, e ira desplazándose de espaldas, según el sentido de la marcha hasta un cono de señalización situado a una distancia aproximada de 10 metros, momento en que deberá cambiar el sentido de la marcha y volver hasta el contorno delimitado donde cogió el maniquí para colocarlo dentro del mismo y en posición de tendido supino con piernas extendidas juntas y brazos extendidos pegados al cuerpo, momento en que finalizará dicho obstáculo, debiéndose dirigir al punto de control, pasando entre los conos de señalización recorriendo 25 mts aprox., hasta la línea de meta, donde se detendrá el cronómetro dando por finalizada la prueba.



5. Prueba de natación

Finalidad: Medir la capacidad de desenvolverse en medio acuático, valorando la velocidad y la resistencia del aspirante en el medio acuático (mar), en un recorrido señalizado con boyas, de 750 metros en total, en forma de triángulo con vértice en la costa y 3 tramos de 250 mts aproximadamente.

El aspirante se situará en la línea de salida y al sonido del silbato comenzará la prueba, se correrá los primeros metros hasta adentrarse en el mar, comenzando el nado del recorrido en sentido contrario a las agujas del reloj.

Los aspirantes deberán rodear las balizas siempre por su lado externo, en el último tramo de nado, cercano a la orilla, los nadadores pueden correr hasta la línea de llegada.

Una vez superadas las 4 pruebas anteriores, se informará a los aspirantes del lugar, día y hora de la prueba de natación (si las condiciones lo permiten el lugar asignado para la prueba sería preferiblemente la **Playa de Malapesquera** junto al Club Náutico de Benalmádena), teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas y marinas del momento en el que se realicen las pruebas.

Apto varones: corresponderá con un tiempo máximo para realizar la prueba de 13 minutos, 0 segundos, 0 décimas, 0 centésimas.

Apto féminas: corresponderá con un tiempo máximo para realizar la prueba de 13 minutos, 30 segundos, 0 décimas, 0 centésimas.

Apto aspirantes varones de 35 años en adelante: corresponderá con un tiempo máximo para realizar la prueba de 14 minutos, 0 segundos, 0 décimas, 0 centésimas.

Apto aspirantes féminas de 35 años en adelante: corresponderá con un tiempo máximo para realizar la prueba de 14 minutos, 30 segundos, 0 décimas, 0 centésimas.

Motivos de eliminación:

- No superar el tiempo mínimo establecido.
- Alterar el recorrido de la prueba.



Ayuntamiento de Benalmádena



- No cubrir la distancia establecida.
- Resultar nulo en la salida.

Cronometraje: Se realizará mediante sistema de cronometraje con chip.

Observaciones:

El uso de traje de neopreno para realizar la prueba queda a decisión del aspirante.

“

Segundo.- Convocar la celebración de las referidas pruebas selectivas.

Tercero.- Publicar íntegramente las Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en la página web municipal www.benalmadena.es. Igualmente publicar Anuncios de esta convocatoria en el Boletín de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Vías y Obras, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.